

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Gustavo Bouhid

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el  
original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo



**Com. Soc. Carola Adriana Polacco**  
-Directora Provincial-

**Año C**

**BO N° 116**

*09 de Octubre de 2017*

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 4139-G/2017.-**

**EXpte. N° 400-3459/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 227/17 (Artículo 2°), por el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a los electores de la Nación Argentina para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir Senadores Nacionales y Diputados Nacionales, según corresponda en cada distrito, conforme al sistema establecido en el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como asimismo Concejales Municipales y Miembros de Comisiones, por el período 2017-2021, con la excepción que más adelante se explicitará;

Que en forma liminar corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/99, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral de la Provincia -restablecido- (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13);

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Artículo 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85;

Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta adecuada y conveniente la realización conjunta y simultánea de las elecciones locales con las nacionales, en un mismo día y en un mismo acto (Artículo 87° de la Constitución de la Provincia y Artículo 59° de la Ley N° 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto eleccionario en la forma apuntada, sin que ello obste el respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas;

Que, de igual modo, resulta necesario utilizar para el previsto acto eleccionario el "Padrón Nacional" (Artículo 86°, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia, y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que con relación a los Municipios, y sin perjuicio de lo establecido por nuestra Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28 de la Ley N° 4164/85 (en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal), y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y sss. de la Ley 19.945, efectúe la convocatoria a elecciones de cargos municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones en las que corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que en lo atinente a la situación de las actuales Comisiones Municipales de: Pampa Blanca, Yala, Aguas Calientes, San Antonio, Puesto Viejo y Maimará, se evidencia que por imperio de la Ley N° 5881/15 las mismas se transforman en "Municipalidades", comenzando a actuar legal e institucionalmente bajo tal figura a partir de la asunción de las autoridades electivas del año 2019 (10 de Diciembre de 2019);

Que en función de las disposiciones de los Artículos 4° y 5° de la Ley precitada, los Vocales para las Comisiones Municipales referidas, y que por el presente Decreto corresponde convocar, deben limitar sus funciones al período 2017-2019, a efectos de prever la futura composición de los Consejos Deliberantes emergentes;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 21 de Julio de 2017 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por ello, y conforme lo dispuesto por los Artículos 87°, 137°, Inc. 19), 168° y 184° de la Constitución Provincial; Artículos 53°, 54°, 158°, 159° y ccs de la Ley Nacional N° 19.945, Artículos 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), por el período 2017-2021, las siguientes autoridades:

a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.-

**ARTICULO 2°.-** Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2017-2021, las siguientes autoridades:

**1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO**

a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.-

**2.- DEPARTAMENTO LEDESMA**

a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

4) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

**3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO**

a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

d) Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**4.- DEPARTAMENTO PALPALA**

a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

**5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN**

a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

**6.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA**

a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**7.- DEPARTAMENTO TILCARA**

a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**8.- DEPARTAMENTO TUMBAYA**

a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**9.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE**

a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**10.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA**

a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**11.- DEPARTAMENTO COCHINOCA**

a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Abrolaite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-



**12.- DEPARTAMENTO YAVI**

- a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-
- b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-
- c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-
- d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-
- e) Comisión Municipal de El Cóndor dos:(2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-
- f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**13.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA**

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-
- b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-
- c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**14.- DEPARTAMENTO RINCONADA**

- a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-
- b) Comisión Municipal de Mina Pirquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**15.-DEPARTAMENTO SUSQUES**

- a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-
- b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-
- c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**ARTICULO 3°.-**Convocase a los electores de las Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy que seguidamente se nominan, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2017-2019, las siguientes autoridades:

**1.- DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO**

- a) Comisión Municipal de Yala: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**2.- DEPARTAMENTO EL CARMEN**

- a) Comisión Municipal de Puesto Viejo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-
- b) Comisión Municipal de Pampa Blanca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-
- c) Comisión Municipal de Aguas Calientes: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**3.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO**

- a) Comisión Municipal de San Antonio: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**4.- DEPARTAMENTO TILCARA**

- a) Comisión Municipal de Maimará: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**ARTICULO 4°.-** Dispónese que las elecciones convocadas por el presente Decreto se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 227/2017, en un mismo día y en un mismo acto, utilizando al efecto el Padrón Nacional (Artículos 86°, inc. 3) y 87° de la Constitución Provincial, Artículos 21°, 58° y 59° de la Ley N° 4164/85).-

**ARTICULO 5°.-** A los efectos previstos por los Artículos 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del día 21 de Julio de 2017.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto se publicara íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 21 de Julio de 2017; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

**ARTICULO 7°.-** Las erogaciones que demanden la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 8°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 9°.-**Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, Oblíguese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 6° y, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR  
14/17/19/21 JUL. Y 06/09/11/13/18/20 OCT.-

**DECRETO N° 4141-G/2017.-**  
**EXpte. N° 400-3460/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**

**VISTO Y CONSIDERADO:**

El Decreto N° 227/2017 (Artículo 2°), por el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a los electores de la Nación Argentina, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir Senadores y Diputados Nacionales, conforme al sistema electoral establecido en el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias;

Que en la órbita local, atento las normas constitucionales y legales vigentes, el Poder Ejecutivo Provincial realizó la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales (Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2017-2021), según lo normado por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución Provincial, y Artículo 28° de la Ley N°4164/85 (modificada por similares N°4305/87, 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N°5779/13);

Que, atendiendo la situación institucional de la Municipalidad de Fraile Pintado, dada por la destitución de su Intendente D. Omar Antonio Carrasco, y actuando las previsiones del Artículo 184°, inc. 9) de la Constitución Provincial, procede efectuar la convocatoria para la elección de un nuevo funcionario municipal, y para completar el período legal de mandato hasta el 10 de Diciembre de 2019. Conteste esto con lo actuado por el Municipio a través de su Decreto N° 157-II-17;

Que conforme se determinara para la convocatoria dictada a nivel provincial, resulta adecuada y conveniente realizar conjunta y simultánea las elecciones del Municipio de Fraile Pintado con las nacionales, en un mismo día y en un mismo acto (Artículo 87° de la Constitución Provincial, y Artículo 59° de la Ley N° 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto en la forma señalada, sin perjuicio que ello obste al respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas;

Que, de igual modo, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario el "Padrón Nacional" (Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial, y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de la elección municipal;

Que, sin perjuicio de lo previsto por la Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, efectúe la presente convocatoria a elecciones, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica, se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones la del día 21 de Julio de 2017 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N°4164/85); Por ello y conforme lo dispuesto por los Artículos 87°, 137°, inc. 19), 178° y 184°, incs. 7) y 9) de la Constitución Provincial; y Ley N° 4164/85 (modificada por similares N°4305/87, N°5547/07, N° 5668/10, N°5732/12, N°5774/13 y N°5779/13),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Convócase a los electores de la Municipalidad de Fraile Pintado, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por el Artículo 184°, inc. 7) de la Constitución Provincial, y con los alcances de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), un (1) Intendente Municipal -para completar mandato hasta el 10 de Diciembre de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que la elección convocada por el presente Decreto se realizara en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por el Artículo 2° del Decreto Nacional N°227/2017, en un mismo día y en un mismo acto, utilizando al efecto el Padrón Nacional (Artículos 86°, inc. 3) y 87° de la Constitución Provincial, Artículos 21°, 58° y 59° de la Ley N°4164/85).-

**ARTICULO 3°.-** A los efectos previstos por los Artículos 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N°5547/07, N°5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13, se tomará como fecha de la última publicación oficial del éste acto, la del 21 de Julio de 2017.-

**ARTICULO 4°.-**El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 21 de Julio de 2017, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

**ARTICULO 5°.-** La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderá con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 6°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 7°.-**Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4° y, oportunamente, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR  
14/17/19/21 JUL. Y 06/09/11/13/18/20 OCT.-

**DECRETO N° 725-S/2016.-**

**EXpte N° 701-671/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase la planta del personal Permanente de la Unidad de Organización R-3 Secretaria de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

**CREASE:**

PERSONAL DEL ESCALAFON PROFESIONAL- LEY N° 4413

Cargo	Categoría
1	A-1

**ARTICULO 2°.-**Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional -Ley 4413 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.



Unidad de Organización R-3 Secretaria de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, a la Sra. **LUCIA LORENA RUIZ**, CUIL 27-25971146-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-**Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal 01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22, Regularización Personal Ley 5749/12 y Ley 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización R-3 Secretaria de Planificación en Políticas, y Regularización Sanitaria donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas Presupuestarias.-

**ARTICULO 4°.-**Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley N° 5749/12, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. **LUCIA LORENA RUIZ**-

**ARTICULO 5°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4021-S/2017.-**  
**EXPTE N° 743-66/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2017- Ley 6001, conforme se indica a continuación:

**TRANSFERASE**  
**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**  
**DE:**

**U. de O.: R3 Secc. Plan y Pol. Sanitarias**

Categoría	N° de Cargos
A-1	1

Agrup. Profesional  
Ley N° 4413  
Total..... 1

**U. de O.: R2-02-25 Hospital Monterrico**

Categoría	N° de Cargos
A-1	1

Agrup. Profesional  
Ley N° 4413  
Total..... 1

**ARTICULO 2°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese, a partir de la fecha del presente acto administrativo, la transferencia de cargo y persona de la Sra. **LUCIA LORENA RUIZ**, CUIL N° 27-25971146-6, Categoría A-1, agrupamiento profesional Ley 4433, de la Unidad de Organización R3 Secretaria de Planificación y Políticas Sanitarias a la U. de O. R2-02-25 Hospital Monterrico, ambas dependientes de la Jurisdicción "R" MINISTERIO DE SALUD, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, a partir de la transferencia, se atenderá con la respectiva partida de gastos en personal, que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Vigente Ejercicio 2017, Ley 6001, en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R2-02-25 Hospital Monterrico.-

**ARTICULO 4°.-**Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 5°.-**El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1005-S/2016.-**  
**EXPTE N° 729-3083/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Reconocese al Lic. PEDRO SIMÓN TADEO AQUINO, CUIL 20-21696970-8, cargo categoría B-1, agrupamiento profesional- Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, el derecho a la percepción del adicional por dedicación exclusiva (83 %), Ley N° 4327/84, con retroactividad al 18 de mayo de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.016:**

Con la partida de "gastos en personal" de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-02-153 "Regularización Adicionales Personal Ministerio de Salud", Unidad de Organización 2 Secretaria de Atención de la Salud.-

**EJERCICIOS ANTERIORES - (Periodo no consolidado)**  
Se imputará a la Deuda Pública Provincial Partida "3-10-15-01-26: "Para pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a Ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3074-E/2017.-**  
**EXPTE N° 1056-8554-13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización F-4 Secretaria de Gestión Educativa dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

**CRÉASE**  
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF
1	1	169119

**ARTICULO 2°.-** Designase en el cargo Categoría 1 Agrupamiento de Mantenimiento y Producción del Escalafón General - Ley N° 3161/74 -, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización F-4 Secretaria de Gestión Educativa, al SR. **HUGO MANUEL GUADALAJARA** CUIL N° 20-23145334-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, por lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización: F-4, Secreta de Gestión Educativa, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

**ARTICULO 4°.-** Establécese que partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo Categoría 1 del Escalafón General celebrado oportunamente con el SR. **HUGO MANUEL GUADALAJARA D.N.I. N° 23.145.334.-**

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3080-E/2017.-**  
**EXPTE N° 1056-9577/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización F-4 Secretaria de Gestión Educativa dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

**CRÉASE**  
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF
1	1	166476

**ARTICULO 2°.-**Designase en el cargo Categoría 1 Agrupamiento Mantenimiento y Producción del Escalafón General.- Ley N° 3161/74 -, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización F-4 Secretaria de Gestión Educativa, al SR. **HUMBERTO VICTORINO GONZALEZ** CUIL N° 20-22094091-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-**Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, por lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización: F-4, Secretaria de Gestión Educativa, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

**ARTICULO 4°.-**Establécese que partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo Categoría 1 del Escalafón General celebrado oportunamente con el SR. **HUMBERTO VICTORINO GONZALEZ D.N.I. N° 22.094.091.-**

**ARTICULO 5°.-**El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3625-G/2017.-**  
**EXPTE N° 400-3424/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Designase en el cargo de Síndico titular del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., al C.P.N. **CRISTIAN ALFONSO VACAFLOR**, D.N.I. N° 13.570.577, a partir del día 2 de mayo de 2017, cuya retribución mensual será igual a la categoría de Jefe Principal de Departamento, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75, excluidos los conceptos de carácter subjetivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3798-G/2017.-**  
**EXPTE N° 0222-582-2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase la solicitud de otorgamiento del beneficio previsto por la Ley N° 5502, efectuada por la Agente Categoría 19 (Ley 3161) de la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, **MATILDE GLADIS PANTOJA**, CUIL 23-05009530-4, a tenor de lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, notifíquese a la representante de los términos del presente ordenamiento.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

**DECRETO N° 3885-G/2017.-**  
**EXPTE N° 0243-083-2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Recházase la solicitud de otorgamiento del beneficio previsto por la Ley N° 5502, efectuado por el Agente Categoría 21 (Ley 3161) de la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, **HUGO CORTEZ IRAHOLA**, CUIL 20-13735705-5, a tenor de lo expresado en el exordio.-  
**ARTICULO 2°.-** Por Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, notifíquese al presentante de los términos del presente ordenamiento.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 3908-S/2017.-**  
**EXPTE N° 0718-00245/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2017- Ley 6001, conforme se indica a continuación:  
**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**  
 U. de O.: 02-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen"

**SUPRIMASE**

A-4	1	
Agrup. Profesional		
Ley N° 4413		
<b>TOTAL</b>	<b>=</b>	<b>1</b>

**CREASE**

A-1	1	
Agrup. Profesional		
Ley N° 4413		
<b>TOTAL</b>	<b>=</b>	<b>1</b>

**ARTICULO 2°:** Designase en carácter de interino a la Lic. Gimena Fabiola Cardozo, CUIL 27-31137768-5, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional - Ley 4413 de la Unidad de Organización R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", con retroactividad al 16 de agosto de 2016 y hasta tanto se llame a concurso para cubrir el mencionado cargo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°:** La erogación emergente del presente Decreto se imputará a la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017, Ley 6001, que a continuación se detalla:

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**  
 Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O.: respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**Ejercicio 2017:**  
 "Gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud -U. de O.: R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen".-  
**ARTICULO 4°:** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y de Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 3922-S/2017.-**  
**EXPTE N° 780-172/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:  
**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**  
**TRANSFERIR**

DE:  
 U. de O.: R 1 MINISTERIO

<b>Categoría</b>	<b>N° de Cargos</b>
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
<b>TOTAL</b>	<b>=</b>
	<b>1</b>

A:  
 U. de O.:R2-02-23 HOSPITAL "WENCESLAO GALLARDO"

<b>Categoría</b>	<b>N° de Cargos</b>
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
<b>TOTAL</b>	<b>=</b>
	<b>1</b>

**ARTICULO 2°:** Designase a la Lic. Susana Arminda Dávalos, CUIL 27-22094128-6, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Palpalá, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:  
**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Palpalá.-  
**ARTICULO 4°:** Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 5°:** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4024-S/2017.-**  
**EXPTE N° 727-93/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Designase interinamente al Dr. ROBERTO ARMANDO FLORES, CUIL 20-21556113-6, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O. R 2-02-15 Hospital "Dr. General Manuel Belgrano" de Humahuaca, con retroactividad al 02 de mayo de 2.016 y hasta tanto se llame a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso vigente, Ley N° 6001, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2017:**  
 Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-15 Hospital "Dr. General Manuel Belgrano".-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado)**  
 Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a las Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4038-ISPTvV/2017.-**  
**EXPTE N° 612-68/15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "V-3A" **Dirección General de Arquitectura**, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

**CREASE:**  
 PERSONAL DEL ESCALAFON PROFESIONAL- LEY N° 4413

<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>
1	A-1

**ARTICULO 2°.-**Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional Ley 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización, "V-3A" Dirección General de Arquitectura, a **PAREDES Oscar Gustavo**, CUIL N° 20-11664337-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-**Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "V-3A" **Dirección General de Arquitectura**; donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

**ARTICULO 4°.-**Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscrito oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **PAREDES Oscar Gustavo.-**  
**ARTICULO 5°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4133-S/2017.-**  
**EXPTE N° 0722-00107/15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:  
**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**  
 U. de O.: R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada"

**SUPRIMASE**

24 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
<b>Total</b>	<b>1</b>

**CREASE**  
 4 (c-4) 1  
 Agrup. Técnico



Esc. General  
Total ..... 1

**ARTICULO 2°.-**Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Mara Soledad del Rosario Ochoa, CUIL 27-29339591-3, en el cargo categoría 4 (c-4), -agrupamiento técnico, de la Unidad de Organización R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

"Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada".-

**ARTICULO 4°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4160-S/2017.-**

**EXPT N° 720-001/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Lic. Ana Cristina Rodríguez, DNI N° 24.504.977, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir del 11 de diciembre de 2015 y mientras se desempeñe en cargo de mayor jerarquía, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Aceptar la renuncia presentada por la Lic. Emma Andrea Arias, CUIL 27-24649089-4, al reemplazo efectuado en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir del 10 de diciembre de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Lic. María Eugenia Martiarena Gil, CUIL 27-33173291-0, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", por el período comprendido entre el 15 de enero y el 18 de julio de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 5°.-**El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4163-S/2017.-**

**EXPT N° 780-064/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERIR**

**DE:**

U. de O.: R1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
A-(j-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total.....	1

A:

U. de O.: R2-02-04 HOSPITAL "SAN ROQUE"

Categoría	N° de Cargos
A-(j-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total.....	1

Agrup. Profesional

Ley N° 4418

Total.....1

**ARTICULO 2°.-**Acceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Bioquímica Viviana Vanesa Izquierdo, CUIL 23-24399400-4, al cargo categoría 24 horas semanales, Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Bioquímica Viviana Vanesa Izquierdo, CUIL 23-24399400-4, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-**Dispónese que la Dirección del Hospital "San Roque", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Bioquímica Viviana Vanesa Izquierdo, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 3°.-

**ARTICULO 5°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-04 Hospital San Roque.-

**ARTICULO 6°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4181-S/2017.-**

**EXPT N°721-1677/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Adecuase a la Lic. Natalia Leonor Espinoza, CUIL 27-27123962-4, al cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2017. Ley N° 6001, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 3°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4191-S/2017.-**

**EXPT N° 733-163/12.-**

**y agdo. N° 733-85/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por autorizada y usufructuada la Licencia sin goce de haberes, a favor de la Dra. SILVANA MYRIAM DIBI, CUIL 27-17458353-1, en el cargo categoría B-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Pálpala, por el periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2011 y por el termino de cuatro años (4) años de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Dr. HUGO ALFREDO FERNANDEZ, CUIL 20-22270316-7, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Pálpala, durante el periodo comprendido entre el 11 de diciembre 2.011 y el 29 de diciembre de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Dr. JUAN PABLO VILLA, CUIL 20-33986849-3, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N°4418, de la U. de O.: R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Pálpala, durante el periodo comprendido entre el 02 de febrero de 2.015 y hasta el 09 de diciembre de 2.015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-**Autorizar que la erogación emergente del presente Decreto se impute con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidados)**

Deuda Pública Provincial partida "3-10-15-01-26. "P/Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 5°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4526-ISPTvV/2017.-**

**EXPT N° 600-844/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Mientras dure la ausencia del Sr. Ministro, encargase la cartera de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda al Señor Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Ingeniero Agrónomo CARLOS HUMBERTO GARCIA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4586-S/2017.-**

**EXPT N° 733-250/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo"

SUPRIMASE



**Categoría** **N° de cargos**  
24 1

Agrup. Técnico  
Escalafón General  
Total..... 1

**CREASE**

**Categoría** **N° de cargos**  
10-30 horas 1

Agrup. Técnico  
Escalafón General  
Total..... 1

**ARTICULO 2°**-Designase interinamente, a la Sra. SOLEDAD MARIA DE LOS ANGELES ALVERO, CUIL 27-28124950-4, en el cargo categoría 10-30 horas agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 02-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Pápala, con retroactividad al 1° de junio de 2016 y hasta tanto culmine el concurso tramitado mediante Expediente N° 733-242/16, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°**-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2017:**

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo".-

**EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no Consolidado)**

Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-26. "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a las Oficina de Crédito Pública a sus demás efectos.-

**ARTICULO 4°**-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4611-E/2017.-**

**EXPTE N° 200-771/2016.-**

**c/ Agregados: 1050-1447-16 y 1050-881/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA IRMA BEATRIZ ZAPANA, D.N.I. N° 12.006.706, en contra de la Resolución N° 2657-E-16 de fecha 15 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°**-El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4612-E/2017.-**

**EXPTE N° 200-768/2016.-**

**c/ Agregados: 1050-1444-16 y 1050-157-16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA NORMA DEL VALLE ORTEGA, D.N.I. N° 13.609.244, en contra de la Resolución N° 2652-E-16 de fecha 15 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4613-E/2017.-**

**EXPTE N° 200-848-2016.-**

**c/ Agregados: 1050-1510-16 y 1050-613-16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal del SEÑOR CESAR ABEL LIZARAZO, D.N.I. N° 14.374.544, en contra de la Resolución N° 2809-E-16 de fecha 30 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4614-E/2017.-**

**EXPTE N° 200-847/2016.-**

**c/ Agregados: 1050-1504/16 y 1050-953/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA ELSA GENOVEVA CACERES, D.N.I. N° 13.121.578, en contra de la Resolución N°

2787-E16 de fecha 30 de setiembre de 2016 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4615-E/2017.-**

**EXPTE N° 200-842-2016**

**c/ Agregados: 1050-1509-16 y 1050-615-16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA ELSA SILVIA CAZÓN, D.N.I. N° 11.207.588, en contra de la Resolución N° 2784-E-16 de fecha 30 de setiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4616-E/2017.-**

**EXPTE N° 200-810-2016.-**

**c/ Agregados: 1050-1461-16 y 1050-666-16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA VALENTINA ORTENCIA COLQUE, D.N.I. N° 05.731.120, en contra de la Resolución N° 2670-E-16 de fecha 19 de setiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 705-ISPTvV/2017.-**

**EXPTE N° 600-456/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2017.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°**- Aprobar el CONVENIO DE COOPERACION -agregado en autos- celebrado entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA y la MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, a los fines y efectos enunciados en los considerando del presente instrumento.-

**ARTÍCULO 2°**- La erogación que represente el cumplimiento del Convenio aprobado por el artículo anterior, será afrontada con la partida:

**EJERCICIO 2017:**

**JURISDICCIÓN:** V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

**U. DE O.:** 1 MINISTERIO

**FINALIDAD:** 4 BIENESTAR SOCIAL

**FUNCIÓN:** 2 VIVIENDA Y URBANISMO

2 EROGACIONES DE CAPITAL

5 INVERSION REAL

8 TRABAJOS PUBLICOS

8 TRABAJOS PUBLICOS — CON RECURSOS AFECTADOS

137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO — DEC. 206/09

25 Convenios, Municipios, Comisionados, ONG.....

**\$150.000.00.-**

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti  
Ministro de Infraestructura  
Serv. Públicos, Tierra Y Vivienda.-

**RESOLUCION N° 5740-E/2017.-**

**EXPTE N° 1059-1477-16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°**: Apruébase la Licitación Pública Nacional N° 02/2016, convocada por el Ministerio de Educación para la realización de obra: "AMPLIACION Y REFACCION DEL EDIFICIO ESCOLAR ESCUELA N° 28 PRESIDENTE "NICOLAS AVELLANEDA" Bajo la Viña — San Salvador de Jujuy— Provincia de Jujuy, encuadrada dentro del "Programa Nacional PLAN DE OBRAS y adjudíquese la misma a la Empresa "BLOKE S.R.L.", por el valor de su propuesta que asciende a la suma TOTAL DE PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS, CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$9.993.146.25)-, por las razones expresadas en el exordio.

**ARTICULO 2°**- La erogación que demande la obra individualizada en el artículo 1° de la presente Resolución, se atenderá con cargo a la siguiente Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	F6	Secretaría de Infraestructura Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
	2	Erogación de Capital
	5	Inversión Real
	8	Trabajos Públicos
	8	Trabajos Públicos con Recursos Afectados
	117	Trabajos Públicos-Infraestructura y equipamiento



Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN.-  
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO.-  
DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL.-  
RESOLUCIÓN N° 187/17 DPDAyF.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT 2017.-**

**VISTO:**  
La solicitud realizada por la Ing. Nancy Rabaj, respecto de la necesidad de actualizar los importes correspondientes a los servicios de Roturación de Suelos que presta esta U de O a través del Área a su cargo y

**CONSIDERANDO:**  
Que en virtud del Decreto 70/15 DEyP.- entre las funciones asignadas a la DPDAyF. le corresponde coordinar, programar y promover las actividades agrícolas y forestales con miras a su expansión y proteger las fuentes de riquezas para su aprovechamiento racional y eficiente.-

Que entre la SAGyP del ex MAGyP, hoy Ministerio de Agroindustria de Nación y la Provincia de Jujuy se suscriben los Convenios N° 45/08 y N° 295/15, a través de los cuales se adquieren maquinarias e implementos agrícolas, con el fin de brindar servicios de Preparación y Roturación de Suelos a los productores de las Regiones de Quebrada, Puna, Valles y Ramal de la Provincia que demandan expresamente dicha prestación.-

Que dicha asistencia al implicar costos y erogaciones no solo de carácter económico (combustible, lubricantes, servicios mecánicos) sino también el empleo de recursos humanos dentro de un período de tiempo a veces muy diferente a la jornada laboral normal y dependiendo de factores climáticos favorables para dicha tarea, lo que la hace especial y de costos fluctuantes y en ascenso.-

Que el Área Contable de esta Organización ha realizado el pertinente análisis de costes que importe actualizar los valores del servicio, siempre manteniendo el carácter diferencial del mismo y respecto del precio propuesto por terceros particulares.-

Que asesoría letrada a tomado la debida participación.-  
Por ello en conformidad con la normativa vigente y Decreto N° 3884 - DEyP-17 dentro del marco de sus facultades legal y legítimamente asignadas, el Sr.

**DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°:** Actualizar los valores de las Tarifas por prestación de los Servicios de Preparación de Suelos que brinde esta U. de O. a los pequeños productores que la requieran, a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

**ARTÍCULO 2°:** Para ZONAS de VALLES Y YUNGAS:  
Pesos SEISCIENTOS (\$600,00) por Hectárea, con Rastra (Una pasada).-Pesos SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650,00) por Hectárea, con Cincel o Arado (Una pasada).-

**ARTÍCULO 3°:** Para ZONA PUNA:  
Pesos SEISCIENTOS (\$600,00) por Hectárea, con Rastra (Una pasada).-Pesos SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650,00) por Hectárea, con Cincel o Arado (Una pasada).-

**ARTÍCULO 4°:** Para ZONA QUEBRADA:  
Pesos SEISCIENTOS (\$600,00) por Hora, con Rastra (Una pasada).-  
Pesos SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650,00) por Hora, con Cincel o Arado (Una pasada).-

**ARTÍCULO 5°:** El importe recaudado por la prestación de servicios, ingresará a la Cuenta Corriente que esta organización posee en el Banco de la Nación Argentina N° 48800093/22 denominada "Apoyo a la Actividad Agrícola Ganadera y Forestal", y será destinado a la reparación, mantenimiento y compra de combustible y lubricantes de las maquinarias que se empleen.-

**ARTÍCULO 6°:** Notifíquese a Áreas Contable y de Maquinarias de esta DPDAyF. Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia, Cumplido, Archívese.-

Ing. Agr. Hernán de Arriba Zerpa  
Director

09 OCT. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 9002-2017.-**

**DECRETO ACUERDO N° 0050.17.009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2017.-**

**VISTO:**  
El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190 inciso 1° de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el Art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que, el Artículo 190 inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta Constitución, la Ley y la Carta Orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el Art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;  
**EL SEÑOR INTENDENTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**EN ACUERDO DE SECRETARIOS**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87;

5547/07 y N° 5668/10), de seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Suplentes, por el periodo legal correspondiente a 2017-2021.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 21 Julio del año 2017 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-  
FDO.: Arq. Raúl Eduardo Jorge- Intendente- Dr. Gastón José Millón- Secretario de Gobierno Municipal- Arq. Aldo Alfredo Montiel Secretario Obras Públicas Municipal- Sr. Guillermo Marengo- Secretario Servicios Públicos Municipal- Lic. Agustina María Apaza- Secretaria de Hacienda Municipal- Prof. Amalia del Valle Sinfuente- Secretaria de Desarrollo Humano Municipal- Lic. Luciano Agustín Córdoba- Secretario de Planificación, Desarrollo y Modernización- Sr. José Domingo Rodríguez Bárcena- Secretario de Cultura y Turismo Municipal-

21/24/26/28/31 JUL. Y 06/09/11/13/18/20 OCT. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO N° 573/2017.-**

**PERICO, 25 DE JULIO DE 2017.-**

**VISTO:**  
La Resolución de fecha 18 de Julio de 2017, dictada por el Superior Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy, Ref.: - ELECCIONES 22 DE OCTUBRE DE 2017- PADRÓN DE EXTRANJEROS; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, en virtud de la citada normativa legal se comunica a los Sres. Intendentes y Comisionados Municipales que en el caso que hubieren extranjeros ingresados en particular en las Elecciones del próximo 22 de Octubre del Cte. año, deberán proceder a la inscripción de los mismos a fin de confeccionar los Padrones respectivos.

En virtud de todo ello y con las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**  
**ARTÍCULO 1°:** ADHERIR en todos sus términos a la Resolución de fecha 18 de Julio de 2017, dictada por el Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy, Ref.: "ELECCIONES 22 DE OCTUBRE- PADRÓN DE EXTRANJEROS", en virtud de los fundamentos que fueran expuestos en los considerandos de la presente disposición.

**ARTÍCULO 2°:** Curse Copia al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley. Copia al Tribunal Electoral de la Provincia, Fiscalía de Estado, al Concejo Deliberante, para su conocimiento y a los efectos que corresponda. Dese amplia difusión. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoseco  
Intendente

07/09/11/14/16 AGO. 06/09/11/13/16/18/20 OCT. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO N° 605/17.-**

**PERICO, 31 DE JULIO DE 2017.-**

**VISTO:**  
El Decreto N° 4139-G -2017, emanado del Superior Gobierno de la Provincia, mediante el cual se convoca al Electorado de la Provincia de Jujuy para la realización del ACTO ELECCIONARIO a llevarse a cabo el día 22 de octubre del año 2017; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, mediante el ordenamiento citado se ha dispuesto la convocatoria a elecciones para el recambio parcial de los integrantes del Poder, Legislativos y Concejos Deliberantes y miembros de Comisiones Municipales, cuyos mandatos fenecen el próximo 10 de Diciembre de 2017;

Que, no obstante las previsiones de los Art. 190°, Inc.1) y 191° de la Constitución Provincial y Art. 67 Inc. 17 de la Carta Orgánica Municipal de Perico resulta en un todo atendible que ésta administración adhiera a lo dispuesto por el Ejecutivo Provincial en virtud de la seguridad jurídica;

Por ello:  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** ADHIERESE la Municipalidad de Perico, a las disposiciones contenidas en el Decreto 4139-G-2017, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy.

**ARTÍCULO 2°:** CONVOCASE a los electores de la Municipalidad de Perico, para la realización de ELECCIONES LEGISLATIVAS en fecha 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir conforme el Código Electoral vigente en la Provincia de Jujuy, a las siguientes autoridades: a) Cuatro (4) Concejales Titulares y b) Tres (3) Concejales Suplentes.

**ARTÍCULO 3°:** CURSE copia al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley. Copia al Tribunal Electoral de la Provincia, a Fiscalía de Estado, al Concejo Deliberante para su pertinente aprobación, a los apoderados de los distintos partidos políticos reconocidos para su conocimiento y a los efectos que corresponda. Dese amplia difusión. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoseco  
Intendente

07/09/11/14/16 AGO. 06/09/11/13/18/20 OCT. S/C.-

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**  
**LICITACIÓN PUBLICA N° 23/2017 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**



**Tipo de Contratación:** Licitación Pública N° 23/2017.-  
**Descripción:** Adquisición de Policloruro de Aluminio Pac Líquido.-  
**Expediente N°:** 622-194/2017.-  
**Fecha y Hora de Apertura:** 17/10/2017 - HS. 9.30.-  
**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941 - C.P. 4600 - San Salvador de Jujuy. Teléfono 0388-4228099.-  
 El acto de Apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08.30 hs. del día de la licitación, en Alvear 941.- San Salvador de Jujuy.-  
**Consulta de Pliego:** Sin costo. Agua Potable de Jujuy S.E. - Alvear 941 - C.P. 4600 - San Salvador de Jujuy. Teléfono 0388-4228099 o [www.aguapotable.jujuy.gov.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gov.ar)

**29 SEPT. 02/04/06/09 OCT. LIQ N° 11948 \$ 675.00.-**

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

**PLAN NACIONAL DEL AGUA**

Programa de Desarrollo de la cuenca del Rio Bermejo - Préstamo Fonplata Arg - 24/2o15 Plan Belgrano.-

Aviso de Licitación.-

**Obra:** Sistema de drenaje en la zona de Manantiales para la recuperación y desarrollo del área de riego. Provincia de Jujuy.-

**Licitación Pública Internacional N°01/17.-**

La Republica Argentina, a través de la Unidad Ejecutora del Programa (U.E.P.) de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (U.C.P.y.P.F.E.) del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda, actuante en la orbita de la Secretaria de Obras Publicas del citado N1nisterio, ha recibido un Préstamo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), para el financiamiento parcial del Programa de Desarrollo de la cuenca del Rio Bermejo - Prestanlo Fonplata ARG - 24/2015,cuyo objetivo es el de contribuir al desarrollo sustentable de la Cuenca del Rio Bermejo y a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.-

**Obra:** Sistema de Drenaje en la zona De Manantiales para la recuperación y desarrollo del área de Riego. Provincia de Jujuy. Las obras consisten en:

\*La construcción de un sistema de drenaje extraparcelario por medio de canales de desagües abiertos que permitirá la evacuación de aguas de cuencas fuera de la zona de proyecto. También eliminara los excesos de riego, agua meteórica, y permitirá la salida de los tubos de drenaje.-

\*El sistema de drenaje planteado debe cubrir las necesidades del área con un nivel aceptable puesto que se trata de compatibilizar la humedad natural del suelo con la demanda de agua de las plantas.-

\*El proyecto se complementara con la construcción y mejoramiento de obras de arte (alcantarillas, saltos, puentes).-

**Presupuesto Oficial:** \$324.816.843,34 (calculado a julio de 2017). Garantía de Mantenimiento de la Oferta: 1% del monto del presupuesto oficial.-

**Plazo de Ejecución:** Quinientos cuarenta (540) días.- Domicilio Legal: Compromiso de Constitución de Domicilio Legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**Recepción de Ofertas:** Hasta las 10.00 hs. del día 16/11/2017, en la mesa de entrada del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, sita en calle Santibáñez Nro. 1602, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

**Acto de Apertura:** Se realizara en presencia de los Oferentes, a las 11.00 hs. del día 16/11/2017, en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno de la Provincia de Jujuy sita en calle San Martín Nro. 450, 1er piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

**Adquisición de Pliegos:** Desde el 02/10/2017 entre las 10.00 y las 18.00 hs., sin costo en la oficina sede de la UEP, sita en Hipólito Yrigoyen 440, piso 1°, CABA. Asimismo, podrán solicitarlo por correo electrónico de tipo personal y no institucional a la dirección indicada al pie de este aviso y el mismo será enviado por ese medio, como así también accedes a través de la pagina web de la UCPyPFE: [www.ucpypfe.gov.ar](http://www.ucpypfe.gov.ar) y del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda: [www.mininterior.gov.ar](http://www.mininterior.gov.ar)-

**Valor del Pliego:** Pesos cero (\$0,00).-

**Acceso al Pliego:** En la página web de la Unidad, [www.ucpypfe.gov.ar](http://www.ucpypfe.gov.ar) y del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda: [www.mininterior.gov.ar](http://www.mininterior.gov.ar)-

**Aclaraciones al Pliego:** Por nota o por correo electrónico de tipo personal y no institucional podrán ser solicitadas por los adquirentes hasta el día 01/11/2017 a la siguiente dirección: Unidad Ejecutora del Programa - Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo, sita en Calle Hipólito Yrigoyen 440, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel: 54+11-4342-8444, int. 1002, en el horario de 10.00 hs. a 18.00 hs. Correo electrónico: [adquisiciones.hidrico@gmail.com](mailto:adquisiciones.hidrico@gmail.com)-

**Adjudicación:** Será resulteta por la Unidad Ejecutora del Programa, previa no objeción del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA).- La contratación de la obra estará sujeta a las disposiciones del Contrato de Préstamo FONPLATA ARG - 24/2015, y a las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Servicios y para la Contratación de Consultores y Firms Consultoras por Prestatarios y Beneficiarios de FONPLATA."- Unidad Ejecutora del Programa (U.E.P.) Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (U.C.P.y.P.F.E.) Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda.- Sede: Calle Hipólito Yrigoyen 440, Piso 1°, (C1086AAF) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Republica Argentina Tel: 54+11-4342-8444, int. 1002. Correo electrónico: [adquisiciones.hidrico@gmail.com](mailto:adquisiciones.hidrico@gmail.com)-

**06/09/ OCT. S/C**

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.-** Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.- Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 30 de Octubre de 2017, a las 16.00 horas en la sede de la Entidad sita en calle Belgrano 390 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos (2) delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.- 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión. Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2016 y cerrado el 30 de junio de 2017.- 3. Capital social. Consideraciones.- 4.

Evolución del rubro Inmuebles.- 5. Apertura de sucursales. Tratamiento.- 6. Participación en sociedades.- 7. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.- 8. Tratamiento de los excedentes.- 9. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.- 10. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.- 11. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.- 12. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.-Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones, serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cinc en (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.- El Consejo de Administración Mendoza, 11 de Agosto de 2017.-

**04/06/09 OCT. LIQ. N° 11973 \$690.00.-**

**CONSENTIMIENTO PARA LA RECONDUCCIÓN DE FENIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** CRISTIAN FEDERICO ZALAZAR; argentino, D.N.I. N° 29.707.932, con domicilio en calle Colón N° 326 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, sin perjuicio de haber cedido las cuotas societarias que le correspondían en la razón social Fenix S.R.L., en fecha 10 de noviembre de 2.015, y al solo efecto que se proceda a inscribir la cesión de las cuotas sociales mencionadas, acepta y consistente la Reconducción de **FENIX S.R.L.**, en los términos del art. 95, Inc. 2 de la Ley de Sociedades, intimando por éste acto; a los restantes socios de la razón social mencionada a inscribir la cesión realizadas a nuestro favor en un plazo prudencial, bajo apercibimiento de hacerlos responsables de los daños y perjuicios que pudieran generar la falta de inscripción solicitada.- Por la presente otorga poder especial al señor RICARDO CÉSAR PLANCKENSTEINER, domiciliado en calle Iriarte N° 141 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, quien queda facultado para gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reconducción y cesión de cuotas sociales, asimismo queda autorizado a aceptar cualquier modificación contractual.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2017.- También asume la responsabilidad; como socio inscripto; por los actos societarios por el período sin vigencia.-

Ordénesse la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**09 OCT. LIQ. N° 12015 \$175.00.-**

**BOLETO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE "FENIX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** Entre los señores: HILDA DEL CARMEN FIGUEROA, argentina, D.N.I. N° 17.261.071, domiciliada en calle Exodo Jujefío N° 1.077 del Barrio Ejército Argentino de la ciudad de Palpala, provincia de Jujuy, casada en primeras nupcias con don Jorge Ernesto Villegas, hábil, empresaria, nacida el día 10 de enero de 1.965, JOSÉ ARNALDO MARTINEZ, argentino, D.N.I. N° 30.150.041, domiciliado en calle 23 de Agosto N° 721, del Barrio 23 de Agosto, de la ciudad de Palpala, provincia de Jujuy, soltero; empresario, nacido el día 11 de Abril de 1.983, hábil, CLAUDIO ALEJANDRO VILLEGAS, argentino, D.N.I. N° 33.173.419, domiciliado en calle Éxodo Jujefío N° 1.077 de la ciudad de Palpala, provincia de Jujuy, soltero, empresario, nacido el día 03 de agosto de 1.987, hábil y CRISTIAN FEDERICO ZALAZAR, argentino; D.N.I. N° 29.707.932, domiciliado en calle Colon N° 326 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en ésta plaza con la denominación FENIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado el día 21 de marzo de 2.007, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Abril de 2.007, al Folio 567, Acta N° 554, del Libro II de Contratos de Sociedad de S.R.L., convienen celebrar este BOLETO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, sujeto a las declaraciones y cláusulas siguientes:- **PRIMERA** - Cesión: El señor CRISTIAN FEDERICO ZALAZAR cede y transfiere a los señores CLAUDIO ALEJANDRO VILLEGAS, HILDA DEL CARMEN FIGUEROA y JOSÉ ARNALDO MARTINEZ, la cantidad de QUINCE (15) cuotas de la referida sociedad **FENIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en la siguiente forma: 1.1 al señor CLAUDIO ALEJANDRO VILLEGAS, le cede CINCO (05) cuotas, 1.2 al señor JOSÉ ARNALDO MARTINEZ, le cede CINCO (05) cuotas y 1.3 a la señora HILDA DEL CARMEN FIGUEROA le cede CINCO (05) cuotas.- **SEGUNDA**- Precio: El precio total, único y definitivo de esta cesión es de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500.00), abonando en éste acto los socios HILDA DEL CARMEN FIGUEROA, JOSÉ ARNALDO MARTINEZ y CLAUDIO ALEJANDRO VILLEGAS, la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) cada uno, al señor CRISTIAN FEDERICO ZALAZAR, constituyendo el presente documento, suficiente recibo y carta de pago.- **TERCERA**-Consentimiento: Los socios HILDA DEL CARMEN FIGUEROA JOSÉ ARNALDO MARTINEZ y CLAUDIO ALEJANDRO VILLEGAS, prestan su formal conocimiento a la cesión y la forma en que se distribuyeron las cuotas societarias.- **CUARTA**-Distribución de cuotas sociales: Como consecuencia de esta cesión la totalidad de las cuotas sociales quedan adjudicadas según el detalle siguiente: -

SOCIO	CUOTAS	VALOR
HILDA DEL CARMEN FIGUEROA.....	CINCUENTA Y CINCO (55).....	\$ 5.500,00
JOSÉ ARNALDO MARTINEZ.....	VEINTE (20).....	\$ 2.000,00
CLAUDIO ALEJANDRO VILLEGAS.....	VEINTICINCO (25).....	\$ 2.500,00

**QUINTA**-Desvinculación: Con la presente cesión el señor CRISTIAN FEDERICO ZALAZAR, cede la totalidad de las cuotas sociales que le pertenecían de la razón social FENIX S.R.L., desvinculándose en forma definitiva de la misma, declara no tener nada más que reclamar a los socios subsistentes y la sociedad por ningún concepto, renunciando expresamente a cualquier acción que exista o pudiera existir.-Poder especial: Por el presente



se otorga poder especial al señor RICARDO CÉSAR PLANCKENSTEINER, domiciliado en calle Iriarte N° 141 de San Salvador de Jujuy, quién queda facultado para gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la cesión de cuotas sociales; asimismo queda autorizado a aceptar cualquier modificación contractual. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la Ley de Sociedades vigente y las disposiciones del Código de comercio y del Código Civil.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2.015.-

Ordénesse la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**09 OCT. LIQ. N° 12015 \$175,00.-**

**Boleto de Reconducción de "Fenix" Sociedad de Responsabilidad Limitada.-** Entre los señores: HILDA DEL CARMEN FIGUEROA, argentina, D.N.I. N°17.261.071, domiciliada en calle Exodo Jujeño N° 1.077 del Barrio Ejército Argentino de la ciudad de Palpala, provincia de Jujuy, casada en primeras nupcias con don Jorge Ernesto Villegas, hábil, ama de casa, nacida el día 10 de enero de 1.965, JOSÉ ARNALDO MARTINEZ, argentino, D.N.I. N° 30.150.041, domiciliado en calle 23 de Agosto N° 721, del Barrio 23 de Agosto, de la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy, soltero; empleado, nacido el día 11 de Abril de 1.983, hábil y CLAUDIO ALEJANDRO VILLEGAS, argentino, D.N.I.N° 33.173.419, domiciliado en calle Exodo Jujeño N°1.077 de la ciudad de Palpala, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en ésta plaza con la denominación FENIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conviene celebrar este BOLETO DE RECONDUCCIÓN DE "FENIX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeto a las declaraciones y cláusulas siguientes:-PRIMERA- Antecedentes: **FENIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, fue constituida por instrumento privado el día 21 de marzo de 2.007, e inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Abril de 2.007, al Folio 567, Acta N°554, del Libro II de Contratos de Sociedad de S.R.L., y en consecuencia se produjo el vencimiento del plazo de duración social en fecha 16 de Abril de 2.017.- SEGUNDA- Reconducción: Habiéndose producido el vencimiento del plazo de duración de la sociedad y estando comprendida dentro de las disposiciones del Art. 95. Inc. 2 de la Ley de Sociedades, por la voluntad de todos los socios se acuerda reconducir el mismo por VEINTE años desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio.-TERCERA-Modificación de cláusula SEGUNDA: A consecuencia de la Reconducción convenida en el presente instrumento, la sociedad tendrá una duración de VEINTE AÑOS desde la inscripción registral de la presente reconducción.-CUARTA: Inexistencia de Actos Liquidatorios: Los socios declaran bajo juramento fe y dejan constancia que no han efectuado actos liquidatorios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público de Comercio.- Poder especial: Por el presente se otorga poder especial al señor RICARDO CÉSAR PLANCKENSTEINER, domiciliado en calle Iriarte N°141 de San Salvador de Jujuy, quién queda facultado para gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la cesión de cuotas sociales; asimismo queda autorizado a aceptar cualquier modificación contractual. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la Ley de Sociedades vigente y las disposiciones del Código de comercio y del Código Civil.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JUNIO DE 2017.-

Ordénesse la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**09 OCT. LIQ. N° 12015 \$175,00.-**

**DECLARACION JURADA-FENIX S.R.L.** C.U.I.T 30-71008030-1.-Domicilio Legal - Sede Social: Exodo Jujeño N° 1.077 - B° Ejército Argentino- Dpto. Palpala - Jujuy. Lugar donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.-Correo electrónico: [hila\\_dcg@hotmail.com](mailto:hila_dcg@hotmail.com)- Condición de Personal Expuesta: Declaro bajo Juramento de Ley que los integrantes de Fenix S.R.L NO se encuentran incluidas entre las personas expuesta políticamente, de conformidad Res. UIF N° 11/2011.-

Ordénesse la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**09 OCT. LIQ. N° 12015 \$175,00.-**

HILDA DEL CARMEN FIGUEROA, argentina, D.N.I. N° 17.261.071, domiciliada en calle Exodo Jujeño N° 1.077 del Barrio Ejército Argentino de la ciudad de Palpala, provincia de Jujuy, casada en primeras nupcias con don Jorge Ernesto Villegas, hábil, ama de casa, nacida el día 10 de enero de 1.965, JOSÉ ARNALDO MARTINEZ, argentino, D.N.I. N° 30.150.041, domiciliado en calle 23 de Agosto N° 721, del Barrio 23 de Agosto, de la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy, soltero; empleado, nacido el día 11 de Abril de 1.983, hábil y CLAUDIO ALEJANDRO VILLEGAS, argentino, D.N.I. N° 33.173.419, domiciliado en calle Exodo Jujeño N° 1.077 de la ciudad de Palpala, integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en ésta plaza con la denominación **FENIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, asumen personalmente la responsabilidad por las consecuencias de los actos realizados desde la fecha de finalización de la vigencia de la mencionada sociedad y hasta la inscripción de la Reconducción de FENIX S.R.L.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2017.- ACT. NOT. B 00340936, ESC. CAROLINA ALEXANDER TIT. REG. N° 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**09 OCT. LIQ. N° 12015 \$175,00.-**

**SICOM S.A. - FIDEICOMISO DE GARANTIA SICOM I- CESION DE CREDITOS.-**

Se hace saber al público en general, y en especial a los deudores cedidos, que con fecha 26 de Setiembre de 2017, SICOM S.A, como fiduciante del fideicomiso de garantía Sicom I (el "Fideicomiso"), cedió y transfirió determinados créditos (los "Créditos") de su propiedad (incluyendo todos sus derechos, garantías y accesorios) a favor de TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso y no a título personal (el "Fiduciario"). El listado de los Créditos se encuentra detallados en el disco compacto Marca Browway, identificado como Sicom I. Lote 10 que mantiene en depósito el Fiduciario y que se encuentra a disposición de los deudores cedidos para su consulta en las oficinas del Fiduciario sitas en Av. Leandro N. Alem 518, Piso 2, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 9 a 18 hs. debiendo coordinarse previamente la visita al teléfono 5556-5700.- Los derechos bajo los Créditos fueron cedidos a partir del 26 de Setiembre de 2017 o aquella otra fecha que oportunamente acuerden el Fiduciante y el Fiduciario y se notifique por este medio.- A partir de dicha fecha los pagos deberán efectuarse en el domicilio que se indicará oportunamente por este medio. El presente aviso importa notificación por acto público en los términos del artículo 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- Fdo. Susana Amante- Apoderada.-

**09 OCT. LIQ. N° 12007 \$175,00.-**

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dra. Marisa Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Por Habilitación Hace Saber que En La Causa: **EXPT E N° C-046632/15: "Pequeño Concurso de Marco Augusto Rotemberg"** San Salvador de Jujuy, 20 Septiembre de 2.017. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.- Prorrogar el plazo del periodo de exclusividad por el término de treinta días, en consecuencia se fija como fecha de celebración de la Audiencia Informativa para el día 15 del mes de Noviembre del año 2.017 a horas 9.00, o el día inmediato posterior si éste fuera feriado o inhábil y establecer como fecha de vencimiento del Periodo de Exclusividad el día 23 de Noviembre de 2.017.-2.- Ordenar se publiquen Edictos por la Sindicatura durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. (art. 30 de la L.C. Y Q.- 4.- Notifíquese, agréguese copias y protocolícense etc. Firmado Dra. Marisa Randon De Dupont, Juez por habilitación, ante mi Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un en un diario local, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. (art. 30 de la L. C. y Q, por el termino de cinco días.- Asimismo se hace saber por este medio al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 25 de Setiembre del 2017.-

**04/06/09/11/13 OCT. LIQ. N° 11961 \$ 430,00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

**ÁREA SUMARIOS-UNIDAD REGIONAL SIETE, SEPTIEMBRE 29 DEL 2017**.-Ref. Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del art. 15° inc. "D" del R.R.D.P. en donde resulta infractor: Cabo Leg. 16.318 GERONIMO FELIX EZEQUIEL, numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana UR1, hecho ocurrido desde el 08-06-16 al 12-06-16, con intervención del Sr. Jefe de Policía.- Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del art. 15° inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registrada bajo **Expte. Nro. 105-ASUR7/17**, en donde resulta infractor: Cabo Leg. 16.318 GERONIMO FELIX EZEQUIEL, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18°, 47° y siguiente del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, se cita al Cabo Leg. 16.318 GERONIMO FELIX EZEQUIEL, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Teniente Farias esquina calle Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) horas de su notificación, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepción de Declaración Indagatoria por la causa aludida, todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47°, 50° y siguientes del R.N.S.A. Apercibimiento: En caso de no concurrir dentro del término establecido en el emplazamiento de (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial Principal Oscar Elías Ruiz, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el trámite del Sumario previa Declaración de rebeldía, de la que se notificará de acuerdo y mediante cédula conforme lo que prevé al artículo 48° del R.N.S.A. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. José Daniel Llanos-Comisario Inspector.-

**04/06/09 OCT. S/C.-**

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. N° B-247.878/11**, Caratulado "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Ramos Fabiana Griselda C/ García Del Río De Grandi, Julia Elcira", ordena se notifique a la Sra. Julia Elcira García Del Río De Grandi, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de julio de 2016.-Al escrito de fs. 189: Atento lo solicitado y constancia de autos de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a Julia Elcira García Del Río de Grandi y "a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535° del C.P.Civil -modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Maria Rosa Caballero de Aguiar- Vocal - ante mi: Dra. Marcela Vilte - Secretaria.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días,



haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2.016.-  
**06/09/11 OCT. LIQ. N° 11983 \$360,00.-**

De acuerdo del expediente 256-370-2017 del Expediente 256-370-2015.- Presentación de PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES (PMSB) Quien suscribe en carácter de propietarios María Leandra Chagra Arrúa, D.N.I. N° 21.868.292, por sus propios derechos y en representación de la Sra. María Ibero Fabiola Chagra Arrúa, D.N.I. N° 22.777.110 y la Sra. María Lorena Chagra Arrúa, D.N.I. N° 25.158.839, en carácter de titulares del predio individualizado como Finca La Quinta, Matrícula F-23, Circunscripción 3, Sección 3, Parcela 843, Padrón F-4639, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que alcanza una superficie total de 2244 Hectáreas, según los shapés presentados por el administrado circunscribiéndose el Plan aprobado en esta oportunidad a 1240 Hectáreas, de conformidad a los términos de la normativa vigente y por los motivos expuestos en el considerando. De acuerdo a la notificación, previo a dar continuidad al trámite y en su carácter de responsable deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

**06/09/11 OCT. LIQ. N° 11816 \$360,00.-**

Dra. María Del Huerto Sapag - Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 6, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-225.470/09**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ZUMINO ROSARIO JOSE, BANDA MARTA MAGDALENA c/ RIVERO PERAL ROSARIO (SUCESION)", procede a notificar la siguiente resolución: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 18 días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores..... RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Marta Magdalena Banda y los herederos de Rosario José Zumino Sres. José Miguel Zumino, Marta Magdalena Zumino, Pablo Ezequiel Zumino y Cecilia Magdalena Zumino en contra de la sucesión de Rosario Rivero Terán. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Lote o Parcela 6, Mza. 9 Sección 1, Circunscripción 1, Padrón B-206, ubicado en calle Dorrego N° 218 de la ciudad del Carmen, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 09310 de fecha 20/06/09. 2. Imponer las costas del juicio por el orden causado. 3. Regular los honorarios profesionales del Dres. Miguel Ángel Mallagray y Mario Mallagray y Licenciadas en Trabajo Social Sras. Marta Elena Alvarez y Anabella Sánchez en la suma de pesos \$180.000, \$93.000, \$14.000 y \$14.000 respectivamente. A dichos importes deberán abonarse con más I.V.A. si correspondiere y en caso de mora con más los intereses fijados en los considerandos. 4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. 5. Firme y ejecutoriada la presente disponer de la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Marta Magdalena Banda y los herederos de Rosario José Zumino Sres. José Miguel Zumino, Marta Magdalena Zumino, Pablo Ezequiel Zumino y Cecilia Magdalena Zumino, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. 6. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag y los Dres. Enrique Rogelio Mateo y Jorge Daniel Alsina - Vocales - Por ante mí: Dra. Agustina González Fascio - Prosecretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre de 2.017.-

**09/11/13 OCT. LIQ. N° 12006 \$360,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte N° C-056597/15**, caratulado: "Ejecutivo: Marino Díaz, María Lilia c/ Díaz, Carlos Enrique", se hace saber al demandado Sr. Díaz, Carlos Enrique, la siguiente Providencia: "San Salvador De Jujuy, 21 de Junio de 2.016.- I.- Proveyendo la presentación de fs. 29: Atento lo manifestado, notifíquese la providencia de fs. 8 al demandado Sr. Carlos Enrique Díaz, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese y expídase edictos.- Dfo. Dra Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Luisa Burzmiński-Secretaria habilitada.-Providencia de FS. 8 "San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre de 2.015. I.-Proveyendo la presentación de fs 6/7: por presentada la Sra. María Lilia Marino Díaz, con el patrocinio del Dr. Gustavo Javier Jaramillo, y por constituido domicilio legal y parte.- II.-Atento la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Carlos Enrique Díaz en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos: quince mil (\$15.000.-), en concepto de capital con más la suma de pesos: cuatro mil quinientos (\$4.500.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo, cíteselo de remate para que, en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. Además, requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III.- Córresele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del ítem).-V. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI. Notifíquese y expídase mandamiento.-

**09/11/13 OCT. LIQ. N° 12017 \$ 360,00.-**

**POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**CUERPO DE PROTECCION CIUDADANA UR7** -Con motivo de labrarse Actuaciones sumarias Administrativas al tenor del art. 32 inc. "5", del R.L.O.P., concordante Con Resolución 456-DP/00, registradas bajo **EXPTE. NRO 002 LETRA A CPCUR/15**, en donde resulta infractor el **CABO LEG. 17.226 ARAMAYO EMILIO DAVID**, hecho ocurrido desde 28-03-17, con intervención del sr. Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía., QUE VISTO: Expte. N° 014 Letra "A" DSS/15 Rfte., ficha medica del Cabo (Leg. Nro. 17.226) Emilio David Aramayo y CONSIDERANDO: Que, el Cabo Legajo Nro. 17.226 Emilio David Aramayo, a partir de fecha 28-01-17, se encontraba usufructuando licencia especial por enfermedad diagnostico tratamiento psicológico, y que Posterior a ello fue derivado a junta medica Provincial. En Fecha 28.03.2017 paso a revistar en situación de disponibilidad conforme lo dispuesto Mediante Resolución Nro. 1052-DP/17, Referente a Expediente Nro. 545-DP/17, en razón de haberse encontrado comprendido en las previsiones del Artículo 93 Bis inciso A) del decreto 2810 G/01, Modificatorio del art. 93 de la ley de personal policial Nro. 3758/81. El Administrado a posterior de la fecha indicada contino usufructuando licencia Especial por Enfermedad. Que Junta Médica de fecha 06-07-17, tras evaluar al administrado, dictamino se justifica 70 setenta días de licencia a partir del 07-07-2017 hasta 14-09-2017. Que teniendo en cuenta que el administrado en fecha 29-07-2017 excedió los seis meses de la citada licencia, corresponde pasarlo a revistar en situación pasiva conforme lo previsto en el art. 98 inc. A de la Ley de Personal Policial Nro. 3758/81. El jefe de Policía de la Provincia, con las facultades que le son propias resuelve mediante Resolución Nro. 1973-DP/17: **ARTICULO 1°**.- A partir del 29-07-2017 Modificar la situación de revista dispuesta en el art. 1° de la Resolución 1052-DP/17, y pasar a revistar al Cabo Legajo Nro. 17.226 Emilio David Aramayo, numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana UR7, en situación pasiva conforme lo previsto en el art. 98 inc. A de la Ley de personal Policial Nro. 3758/81, por los motivos expuesto en el exordio.- **ARTICULO 2°**. La División Servicios Sociales mantendrá al administrado bajo la supervisión de junta médica provincial, para determinar su real estado de salud y posible reintegro al Servicio.- **ARTICULO 3°**.- Dirección de administración y Finanzas arbitrara los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del art. 131 inc. A) de la ley de personal policial Nro. 3758/81, con respecto a los haberes que percibe el administrado atento a lo dispuesto en el art. 1°.-**ARTICULO 4°**.- Jefatura de Unidad Regional Siete, Arbitrara los medios para que se adjunte copia de la presente Resolución a la Actuaciones sumarias Administrativas registrada en el departamento personal D-1 bajo Expte. Nro. 545-DP/17 las cuales se instruyen en el cuerpo de protección ciudadana Ur7.- **ARTICULO 5°**.- Jefatura de la Unidad Regional Uno, arbitrara los medio a efectos que en el término de 48 horas de decepcionada la presente se proceda a la formal notificación del administrado quien fija domicilio en calle Capitán Pedro E. Giachino Nro. 747 Del Barrio Malvinas de esta ciudad, del presente resolutive conforme las previsiones del capítulo III de la Ley Procesal Administrativa, Capítulo VI Título VI del código procesal penal y capítulo V del RNSA.-**ARTICULO 6°**.- Pase copia a la Unidad regional siete, para Cumplimiento de lo ordenado en el art. 4 A la Unidad Regional Uno, para el cumplimiento de lo Ordenado en el Art. 5, a la dirección de administración y finanza y división servicios sociales D-1. A sus efectos. Cumplido, por el departamento Personal, Previo Registro Archívese.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días- Fdo Ernesto Guillermo Corro Crio.

**09/11/13 OCT. S/C.-**

**EDICTOS DE CITACION**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lian Resua, en el **Expte. N° 25733/16** Caratulado "Vargas, Rafael Ariel p.s.a. Instigación a cometer delito, Seguido de daños, usurpación, atentado a la autoridad y entorpecimiento de los servicios públicos; Curcuy, Victor Gustavo; Lembo, Pablo Ariel; Soruco, José Ángel; Perea, Roberto Manuel; Mamani, Clemente; Burgos, Bruno; Villena, Roger; Rueda, Domingo Ernesto; Villagra, Francisco Antonio; Rodriguez, Cristian Eduardo; Carrizo, José María; Gómez, Alberto Raimundo; Mamani, Ariel Alejandro; Cachambi, Pedro; Quinteros, Héctor Hugo y Aguilera, Ricardo David p.s.a. Daños Seguido de Usurpación y Atentado a la Autoridad. Lib. Gral. San Martín, que se tramita ante la Secretaría a Cargo De La Dra. Flavia Mora García, se cita, llama y emplaza al inculpado Curcuy, Victor Gustavo, Argentino, DNI N° 28.612.767, último domicilio en la localidad de Vinalito, El Talar, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho a fines de hacer conocer causa de imputación, designar abogado defensor y posterior declaración como imputado, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por Tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebelddía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- San Pedro de Jujuy, 2 de Octubre de 2017.-

**09/11/13 OCT. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-098041/17 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Rocha, Elvira Margarita; Beleizan, Carlos Wilson.-". Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELVIRA MARGARITA ROCHA - DNI N° F9.994.337.- y CARLOS WILSON BELEIZAN - DNI N° M7.289.519.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2017.-

**04/06/09 OCT. LIQ. N° 11930 \$360,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 8 - de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-084746/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PATAGUA, EULOGIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: **PATAGUA, EULOGIA** por el termino de treinta días, a partir de la última



publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. María Fabiana Otaola - San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2017.-

**06/09/11 OCT. LIQ. N° 11802 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don VICTOR CESAR LATORRE, DNI N° 3.905.477 y Doña HILDA YOLANDA AQUINO DNI N° 6.342.898** (Expte. N° D-020039/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi Dra. María Florencia Baiud – Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017.-

**06/09/11 OCT. LIQ. N° 11989 \$ 120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-097.243/2017-Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: AGUIRRE, ERNESTO RAUL; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **AGUIRRE, ERNESTO RAUL D.N.I. N° 10.616.987.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco días.- Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2017.-

**06/09/11 OCT. LIQ. N° 11942 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Expte. N° D-18292/17, caratulado: Sucesorio Testamentario de ORTIZ, MANUEL, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **MANUEL ORTIZ DNI 21.323.254.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi Dra. Laura Duaso Fernández – Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 22 de Septiembre de 2017.-

**06/09/11 OCT. LIQ. N° 11980 \$120,00.-**

Juzgado De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **MELIAN, ERNESTO EDUARDO-D.N.I. N° 12.815.732.-** Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon.- Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días, San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto del 2.017.-

**09 OCT. LIQ. N° 12009 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-059107/16 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ZERPA, VICENTE FABIAN. -" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: SR. **ZERPA, VICENTE FABIAN, D.N.I. N° 3.993.895** por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a Cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia.-San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2017.-

**09 OCT. LIQ. N° 11865 \$ 120,00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. C-088630/2017 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: PARY CHAMBI, GUILLERMO" cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de **PARY CHAMBI, GUILLERMO, D.N.I N° 18.880.321.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y C.N.) y un diario local por tres (3) veces en (5) días (art. 436 del C.P.C.).- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.-San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2.017.-

**09 OCT. LIQ. N° 11768 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **GUEVARA LUCAS, DNI N° 7.287.563.-** Jueza hab. Dra. Marisa Rondon.-Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.-Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto del 2017.-

**09 OCT. LIQ. N° 11985 \$ 120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **MATICH MILKA, DNI N° F-980.004.-** Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon.- Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.-Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre del 2017.-

**09 OCT. LIQ. N° 11923 \$ 120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2. Secretaria N° 3, en el Expte. C-094.697/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **MURILLO, MARIO HUMBERTO (DNI 8.198.229)** Fall. (05/09/1974", Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **MARIO HUMBERTO MURRILLO.-** Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich -Prosecretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del CCCN) y en un diario Local por tres veces en cinco (5) Días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre del 2017.-

**09 OCT. LIQ. N° 11994 \$ 120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-096700/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Tapia, José, cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores del Sr. **JOSE TAPIA-** declárese abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del Sr. **JOSE TAPIA DNI N° 7.282.214.-**Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Firma Habilitada: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2.017.-

**09 OCT. LIQ. N° 11663 \$120,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-092781/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de PUCA AMBROCIO y TEJERINA NATIVIDAD", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PUCA **AMBROCIO DNI. 3.903.954** y **TEJERINA NATIVIDAD DNI. 1.956.123.**

Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.-Prosecretaria Dra. Amelia Del V. Farfán. San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2.017.-

**09 OCT. LIQ. N° 12018 \$ 120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-093917/17 Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: COLQUE, PETRONA ROBERTA.-Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: Sra. **COLQUE, PETRONA ROBERTA, D.N.I. N° F 09.649.190,** por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.N.) y en un diario local tres veces en cinco días (Art.436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. María Fabiana Otaola, San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2.017.-

**09 OCT. LIQ. N° 12002 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-092013/17 caratulado:" Sucesorio Ab- Intestato: PROMADACHI, RAMON-SAIZ LORENZA. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PROMADACHI RAMON, L.E. N° 7.211.747** y **SAIZ LORENZA, D.N.I. N° 4.661.401.** Publíquese en un diario local por tres veces en el termino de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria por habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2017.-

**09 OCT. LIQ. N° 11995 \$120,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-094.674/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JURADO NORMA DE JESUS" cita y emplaza por le termino de treinta días a herederos y acreedores **NORMA DE JESUS JURADO, DNI N° F-4.718.036.-**Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina –Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 26 Septiembre del 2017.-

**09 OCT. LIQ. N° 12022 \$120,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente C-072532/16, caratulado: " Sucesorio Ab Intestato: JUAN ANTONIO MELO" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MELO, JUAN ANTONIO, DNI N° 8.199.956.-**Publíquese por un día (Art.2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).-Dr. Mauro R. Di Prieto-Prosecretario T. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 3 de Marzo de 2017.-

**09 OCT. LIQ. N° 11987 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. C-098211/17 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CAJAL, EUDORO GONZALEZ, RAQUEL-CAJAL, MARIA MARGARITA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. EUDORO CAJAL- RAQUEL GONZALEZ y CAJAL, MARIA MARGARITA- declárese abierto el presente juicio sucesorio Ab Intestato de los Sres. **EUDORO CAJAL, LE. N° 3.615.450, RAQUEL GONZALEZ DNI 9.497.324** y **CAJAL, MARIA MARGARITA LC. N° 6.515.825.-**Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Firma habilitada: Dra. María de los Angeles Meyer.-San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2017.-

**09 OCT. LIQ. N° 11986 \$120,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-092120/17 Caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO: LORIK, GERARDO ANTONIO, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **LORIK, GERARDO ANTONIO D.N.I. N° 10.006.225,** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por UN DIA (Art.2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en CINCO días (Art. 436 del CPC). SECRETARIA A CARGO DE DRA. MARIA FABIANA OTAOLA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Agosto de 2017

**09 OCT. LIQ. N° 12019 \$120,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte N° C-098076/17, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO DE LEOPOLDA ARJONA, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **LEOPOLDA ARJONA D.N.I: 5.481.367.** Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días. Dra. Amelia del Valle Farfán- Prosecretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de septiembre de 2017.-

**09 OCT. LIQ. N° 12016 \$120,00.-**